



1

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)

E. S. C.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DE: CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH.
CONTRA: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, obrando como apoderado del **CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE P.H.**, por medio del presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria:

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

1. Se decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 166-55351 ubicado en el LOTE A-UNO MNZANA A de la Vereda Palenque, Municipio de Apulo del Departamento de Cundinamarca; propiedad del señor **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.305.303 de Bogotá D.C. Para lo anterior solicito al despacho ordenar se oficie a la Oficina de instrumentos públicos respectiva.

A si mismo se solicita al Despacho comisionar a autoridad competente respectiva para la práctica del secuestro del inmueble.

Me reservo el derecho a solicitar futuras medidas cautelares.

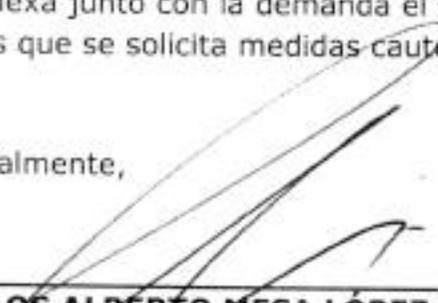
El anterior bien lo denuncio bajo gravedad de juramento como de propiedad del demandado.

En caso de ser necesario se solicita respetuosamente al despacho determinar la caución legal que se ha de prestar para el efecto.

Anexos:

Se anexa junto con la demanda el Certificado de Tradición y Libertad de los dos inmuebles de los que se solicita medidas cautelares.

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ.
C.C. No. 79.949.289 de Bogotá D. C.
T.P. No. 148.642 del C. S. De la J.

23

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)
11001 4003 001 2017 01439 00

Teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

1.- Decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria denunciado de propiedad de la parte demandada en el memorial que antecede, Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva

Notifíquese y cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 17/11/2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
Correo electrónico emplo1bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2017
Oficio No. 17-03846.

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS

PUBLICOS Y PRIVADOS

Apulo-Cundinamarca

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 4003 001 2017 001439 00 de
CONDominio AGRUPACIÓN EL DIAMANTE PH nit 900.389.994-0
contra JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ cc 79.305.303

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha dieciseis (16) de noviembre dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble que le correspondan a la parte demandada, descrito bajo las siguientes características:

MATRÍCULA No. 166-55351

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 593 N° 1 del C.G.P.)

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

Secretario

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

Retiro

*Camilo A. Arroyave
cc 1100162919.
Nov-22-2017.*

RM



Señor

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: TENER EN CUENTA

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente me permito:

1. Informarle que el oficio N° 17-03846 del día 17 de noviembre de 2017 emitido por su despacho donde decreta el embargo del inmueble N° 166-55351 propiedad del demandado, fue radicado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva el día 26 de enero de 2018, como consta en los soportes de pago adjuntos a la presente.

Anexo lo anterior en 2 folios.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ.

C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.

T.P. N° 148.542 del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO 1 CIVIL BOGOTÁ

Por 2 folios
52265 30-JUN-18 13:56

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA MESA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 26 de Enero de 2018 a las 02:44:41 pm

5 ✓

22902

No. RADICACIÓN: 2018-166-6-458

NOMBRE DEL SOLICITANTE: AGRUPACION EL DIAMANTE CC# 900389994-0

TELÉFONO: 3134665905

ESCRITURA No.: 17-03846 del 17/11/2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS: 166-55351

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.000 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 42043180 FECHA CONSIG.: 26/01/2018 VALOR PAGADO: \$19.000 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR DERECHOS: \$19.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 19.000

Usuario: 80184

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 LA MESA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 26 de Enero de 2018 a las 02:44:42 pm

22903

No. RADICACIÓN: 2018-166-1-2942

Asociado al turno de registro: 2018-166-6-458

MATRICULA: 166-55351

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: AGRUPACION EL DIAMANTE CC# 900389994-0

TELÉFONO: 3134665905

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 42043180 FECHA CONSIG.: 26/01/2018 VALOR PAGADO: \$15.700 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15.700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 80184

ORIPLAMESA1662018E0099
La Mesa, 13 de Febrero de 2018

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 10 N°. 14-33 PISO 4
BOGOTA D.C.

Referencia: Oficio N°. 17-3846 del 17/11/2017 (Ejecutivo Singular N°. 2017 001439 00)

Turno Documento: 2018-166-6-458
Turno Certificado: 2018-166-1-2942

De manera atenta y respetuosa adjunto a la presente respuesta al Oficio de la referencia, debidamente registrado en la (s) matricula (s) inmobiliaria (s) N°. **166-55351**, junto con el (los) certificado (s) de libertad y tradición.

Cordialmente,



20 FEB. 2018

GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de La Mesa Cundinamarca

Elaboro: BSCM

20 FEB. 2018

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA MESA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 26 de Enero de 2018 a las 02:44:41 pm

22902

No. RADICACIÓN: 2018-166-6-458

NOMBRE DEL SOLICITANTE: AGRUPACION EL DIAMANTE CC# 900389994-0

TELÉFONO: 3134665905

ESCRITURA No.: 17-03845 del 17/11/2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS: 166-55351

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N \$	19.000	\$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 42043160 FECHA CONSIG.: 26/01/2018 VALOR PAGADO: \$19.000 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR DERECHOS: \$19.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 1 19.000

Usuario: 80184

0099

7 ✓



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Juzgado Primero Civil Municipal
 Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
 Correo electrónico cmplc1bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8
✓

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2017
 Oficio No. 17-03846.

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS

PÚBLICOS Y PRIVADOS

Apulo-Cundinamarca

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 4003 001 2017 001439 00 de
 CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE PH nit 900.389.994-0
 contra JOSE MANUEL AVENDAÑO BENTITEZ cc 79.305.303

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha dieciseis (16) de noviembre dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble que le correspondan a la parte demandada, descrito bajo las siguientes características:

MATRICULA No. 166-55351

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 593 N° 1 del C.G.P.)

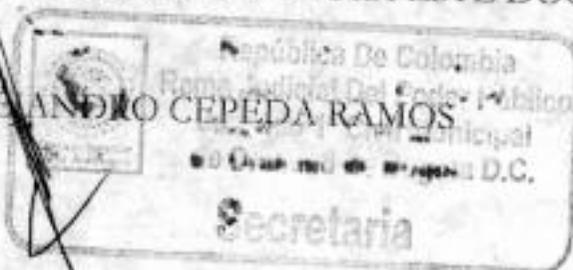
Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

Secretario

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS



9
1

Página: 1

Impreso el 8 de Febrero de 2018 a las 11:56:06 am

Con el turno 2018-166-6-458 se calificaron las siguientes matrículas:

166-55351

Nro Matricula: 166-55351

CIRCULO DE REGISTRO: 166 LA MESA No. Catastro: 000200010290000
MUNICIPIO: APULO DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: PALENQUE TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE A UNO MANZANA A

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/1/2018 Radicación 2018-166-6-458
DOC: ESCRITURA 17-03846 DEL: 17/11/2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.E. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - NO. 110014003001201700143900/
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH NIT 9003899940
A: AVENDAÑO BENITEZ JOSE MANUEL CC# 79305303 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

8 FEB. 2018

Usuario que realizo la calificación: 2518

10 ✓

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 LA MESA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 25 de Enero de 2018 a las 02:44:42 pm

22903

No. RADICACIÓN: 2018-166-1-2942

Asociado al turno de registro: 2018-166-6-458

MATRÍCULA: 166-66361

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: AGRUPACION EL DIAMANTE

CC# 900389994-0

TELÉFONO: 3134665905

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 42043180 FECHA CONSIG.: 26/01/2018 VALOR PAGADO: \$15.700 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15.700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 80184

Nro Matrícula: 166-55351

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 07:42:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: APULO VEREDA: PALENQUE

FECHA APERTURA: 23/7/1997 RADICACIÓN: 97-2859 CON: ESCRITURA DE 17/6/1997

COD CATASTRAL: 000200010290000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 00-02-0001-0280-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE A1, CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 1.096 M2. INTEGRANTE DEL HOY DENOMINADO AGRUPACION EL DIAMANTE LTDA, UBICADO EN LA VEREDA DE EL PALENQUE, JURISDICCION MUNICIPAL DE APULI, CUYOS LINDEROS ESTAN DETALLADOS EN LA ESCRITURA NO. 4333 DEL 17 DE JUNIO DE 1997, DE LA NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA. (ANTES MUNICIPIO O VEREDA APULO)

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR ESC. # 694, OTORGADA EN LA NOT. 32 DE SANTAFE DE BGTA, EL 6 DE MARZO DE 1996, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DEL MISMO AÑO, HUGO ALIRIO PERILLA BELTRAN VENDE, A LA SOCIEDAD AGRUPACION EL DIAMANTE LTDA, UN GLOBO DE TERRENO DE 3 HAS O SEA 30.000 M2, DEL CUAL SE DESMEMBRO EL LOTE ARRIBA DE TERMINADO, POR ESC. #1236, OTORGADA EN LA NOT. 45 DE BGTA, EL 6 DE MAYO DE 1994, REGISTRADA EL 13 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, ANTONIO JOSE CARDONA SIERRA VENDE, A HUGO ALIRIO PERILLA BELTRAN, EL TERRENO ANTES REFERIDO, POR ESC. # 1202, OTORGADA EN LA NOT. 34 DE SANTAFE DE BGTA, EL 7 DE ABRIL DE 1994, REGISTRADA EL 5 DE MAYO DEL MISMO AÑO, ANTONIO JOSE CARDONA SIERRA ENGLOBA EL LOTE EL DIAMANTE Y EL RESTO DEL LLAMADO LA MAGNOLIA EL CUAL DENOMINO LOTE ANTERIORMENTE CITADO, POR ESTA MISMA ESCRITURA FILEMON GALINDO VENDIO A ANTONIO JOSE CARDONA S. TODO EL LOTE EL DIAMANTE Y EL RESTO DEL PREDIO LA MAGNOLIA ANTES ENGLOBADOS, POR ESC. # 552, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 24 DE JUNIO DE 1983, REGISTRADA EL 12 DE FEB. DE 1992, MARCOS BOHORQUEZ HUERTAS VENDE, A FILE MON GALINDO BORDA, LOS TERRENOS ANTES REFERIDOS POR ESC. # 358, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 19 DE MAYO DE 1982, REGISTRADA EL 9 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, MARIA ISABEL REYES DE SOSA VENDIO A MARCOS BOHORQUEZ HUERTAS, EL LOTE EL DIA MANTE ANTES MENCIONADO, POR ESC. # 408, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 9 DE JUNIO DE 1982, REGISTRADA EL 15 DE SEPT. DEL MISMO AÑO, IRENE O MARIA IRENE REYES DE REYES VENDIO A MARCOS BOHORQUEZ HUERTAS, EL LOTE LA MAGNOLIA ANTERIORMENTE CITADO, EL 7 DE NOV. DE 1979, SE REGISTRO LA SUCESION DE SINFOROSO RAMIREZ DE REYES Y LA SENTENCIA APROBATORIA, JUICIO QUE CURSO EN EL JUZG. CIVIL DEL CTO. DE LA MESA Y, ALLI LES FUE ADJUDICADO A MARIA ISABEL REYES RAMIREZ Y A MARIA IRENE REYES DE REYES, LOS LOTES DE TERRENO ARRIBA NOMBRADOS, PEDRO REYES HABIA ADQUIRIDO DICHO TERRENO EN MAYOR EXTENSION DURANTE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON SINFOROSA RAMIREZ DE REYES, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROBERTO FRANCO Z. Y PROTOCOLIZADO EN LA NOT. DE LA MESA, POR ESC. #287 EL 5 DE JULIO DE 1.950.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE A UNO MANZANA A

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

166-40796 166-55350 166-55350

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 23/6/1997 Radicación 2859

DOC: ESCRITURA 4.333 DEL: 17/6/1997 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 100 LOTE O (AGRUPACION EL DIAMANTE LTDA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, i-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD AGRUPACION EL DIAMANTE LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 28/9/2001 Radicación 4050

DOC: ESCRITURA 612 DEL: 17/4/2001 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 7.000.000

Nro Matrícula: 166-55351

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 07:42:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD AGRUPACION EL DIAMANTE LTDA. CV
A: GERVY S. EN C. X ~~X~~

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 5/9/2005 Radicación 3988
DOC: ESCRITURA 631 DEL: 24/2/2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO INTERNO PRIVADO DEL
CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONDOMINIO VIVIENDA CAMPESTRE EL DIAMANTE

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 5/9/2005 Radicación 3990
DOC: ESCRITURA 8939 DEL: 9/12/2003 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0306 CAMBIO DE REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LEY 675/2001)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/10/2012 Radicación 2012-166-6-6550
DOC: ESCRITURA 917 DEL: 9/5/2012 NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 40.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS 4-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GERVY S. EN C. EN LIQUIDACION NIT# 830083903.2 CV
A: AVENDAÑO BENITEZ JOSE MANUEL CC# 79305303 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/1/2018 Radicación 2018-166-6-458
DOC: ESCRITURA 17-03846 DEL: 17/11/2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - NO. 110014003001201700143900
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH NIT 9003899940
A: AVENDAÑO BENITEZ JOSE MANUEL CC# 79305303 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 80184 impreso por: 70865
TURNO: 2018-166-1-2942 FECHA: 26/1/2018
NIS: vhpypcR31uzTIOCY2Px+db4acnKUd9bsc/bS+n6qVuY=
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: LA MESA

Nro Matricula: 166-55351

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 07:42:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL
Edificio Hernando Morales, piso 4
Bogotá D.C.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de referencia, al señor Juez muy respetuosamente le solicito realizar **DESPACHO COMISORIO** tendiente a perfeccionar la medida cautelar decretada en este proceso.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ.
C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.
T.P. N° 148.642 del C. S. de la J.

BOGOTÁ, 20 DE FEBRERO DE 2017
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL
Fu LPolo



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Cralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha del despacho
hoy 5 OCT. 2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2017 01439 00

se encuentra debidamente registrada la medida de embargo sobre el inmueble objeto de embargo que corresponde al extremo demandado, se ordena su secuestro.

Se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Apulo, Cundinamarca, con amplias facultades.

Facultase, al comisionado, para designar secuestro, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$182.290) equivalente a 7 SMDLV.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente.

Notifíquese y cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 08 de octubre de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

YLM

19

h

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 18-157

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL -APULO / CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo de Mínima No. 11001400300120170143900 que adelanta CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE Contra JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ, mediante auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del aquí demandado, ubicado en La Vereda Palenque Lote A Uno Manzana A de Apulo, Cundinamarca, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 166-55351 respectivamente, EMBARGO QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADO.

INSERTOS

- 1.- El inmueble se encuentra ubicado en La Vereda Palenque Lote A Uno Manzana A de Apulo, Cundinamarca.
- 2.- Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.289 y tarjeta profesional No. 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.- El comisionado cuenta con amplias facultades para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios, la suma de ciento ochenta y dos mil ciento noventa pesos (\$182.290.00.)
- 4.- Se anexa copia del auto que ordena la comisión de cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018), anexos allegados a costa de la parte solicitante Y Circular PCSJC17-10.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario.-

ACM

17 OCT. 2018
retró original
AH Erika Fortea
1030672798

Bogotá D.C, OCTUBRE de 2018.

Señores

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10 No 14-30 PISO 4
Ciudad

Ref.: No De Proceso: 11001400300120170143900

Respetados señores:

La empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S** identificado con Nit. **900.038.604-8** nos permitimos informar a su despacho, que **ACEPTAMOS** el cargo de **SECUESTRE** designado del proceso en referencia.

Solicitamos muy amablemente nos informen la fecha de la diligencia.

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente



ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS
EN BODEGAJES S.A.S

JUZGADO 1 CIVIL MPAL. 15/01/18

59171 18OCT*18 PM 2:57



3 CRA 54 N 70-39



6314431 – 3174301257



grupomultigraficas@gmail.com



Consejo Superior
de la Judicatura

Proceso:

Demandante:

Demandado:

Radicación:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
APULO CUNDINAMARCA
Calle 12 N° 5-01 Piso 2°
Tel 091 8397077

E. EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0143900

CONDominio AGRUPACION EL DIAMANTE

JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ

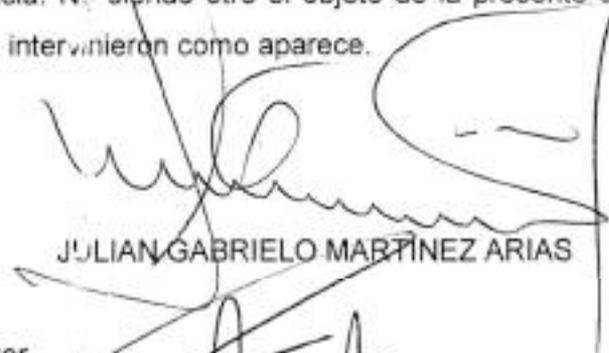
Despacho comisorio No. 18-157 Juzgado primero civil Mal. de Bogotá

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Apulo, Cundinamarca, a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No. 166-55351 embargado dentro del proceso ejecutivo singular que CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE, adelanta en el juzgado Primero civil Municipal de Bogotá, contra JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ, para dar cumplimiento al Despacho comisorio No. 18-157 procedente del juzgado en mención. El Juez Promiscuo Municipal del lugar junto con su Secretario y dentro del recinto donde funciona el Juzgado se constituyó en audiencia pública con el fin antes indicado, la cual declaro abierta y se hizo presente el doctor CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ, como apoderado de la parte actora, quien se identificó con la C.C. No. 79.949.289 de Bogotá y T.P. No. 148.642 del C.S.J., así mismo se hizo presente el se. Jefe designado MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ, quien se identificó con la C.C. No. 368.838 de San Antonio del Tequendama y manifestó que por no tener inhabilidades ni incompatibilidades, acepta el cargo para el que fue designado, en consecuencia se procede, previas las formalidades de ley a darle posesión del mismo, procediendo a tomarle el juramento de rigor y por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando así legalmente posesionado y da como su dirección para cualquier notificación la calle 3 No. 4-37 de San Antonio Del Tequendama, celular 3124580814. Correo electrónico mhmr838@hotmail.com, presento los siguientes documentos: Licencia como auxiliar de la justicia del Consejo superior de la judicatura con vigencia de marzo 02/09/2017 hasta el 01/04/2019, copia de la póliza judicial No. 360-47-994000017918 de la aseguradora solidaria de Colombia, los cuales se anexan a la presente actuación. Seguidamente nos trasladamos al inmueble objeto de la medida cautelar e indicado por la parte actora, Ubicado en el condominio agrupación el diamante LOTE A-1 MANZANA A de la vereda palenque de este Municipio de Apulo Cundinamarca, Allí fuimos atendidos por el Señor JORGE ORLANDO DUARTE LOPEZ, quien manifestó ser el administrador del mencionado condominio y enterado del motivo de la presente, permitió el ingreso del personal al interior de este. Acto seguido se procede a la identificación del inmueble a secuestrar, Lote A 1, manzana A, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el norte con el lote B1 del mismo condominio en extensión de 27.89 metros, Por el sur con predios de propiedad de OLGA RAMIREZ, en extensión de 37.28 metros, por el Oriente, con el lote a-2 en extensión de 31.04 metros y por el Occidente, con predios de JOSE MARTINEZ en extensión de 27.32 metros, el mismo se encuentra encerrado con cerca viva y malla eslabonada con tubos metálicos por el costado oriente, dentro del mismo exista

una explanación al mismo costado oriente y el resto con árboles nativos naturales, dentro del mismo no existe ninguna construcción. Se deja constancia que los linderos fueron constatados por el personal que asistió a la diligencia y apoyados en el levantamiento topográfico del condominio agrupación el diamante, del cual se aporta una copia. Acto seguido se concede el uso de la palabra al apoderado actor, quien en uso de ella MANIFESTO: Respetuosamente le solicitó al Despacho que declare el inmueble anteriormente identificado, como secuestrado y se le haga entrega al secuestre. AUTO: El Despacho teniendo en cuenta que no hubo oposición legal ni valedera a la presente diligencia, declara legalmente secuestrado el inmueble atrás alinderado e identificado al que le corresponde la matricula inmobiliaria No. 166-55351 y del mismo hace entrega real y material al secuestre designario, a quien se le hacen las advertencia de ley y MANIFESTO: en este estado de la diligencia recibo el predio anteriormente identificado y descrito para lo de mi cargo y procedo a dejarlo en depósito gratuito y provisional al condominio el diamante, representado en esta diligencia por el señor JORGE ORLANDO DUARTE LOPEZ y solicito al Despacho se le hagan las advertencias de ley. El Despacho concede la palabra al antes nombrado y quien atendió la diligencia, quien manifestó, que recibe en dicha calidad de depósito provisional y gratuito el inmueble aquí referenciado, a quien se le hacen las advertencias de ley respecto de que no puede enajenarlo ni realizar ninguna clase de negocio o transacción con el mismo y que se debe entender con el secuestre, de conformidad con lo los honorarios del secuestre vienen asignados por el Juzgado comitente en la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$182.290.00), los cuales son cancelados en este momento por la parte actora y recibidos por el auxiliar de la justicia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron como aparece.

El Juez,


 JULIAN GABRIELO MARTÍNEZ ARIAS

El Apoderado Actor,


 CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ

EL Secuestre,


 MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ

Quien Atendió la diligencia,


 JORGE ORLANDO DUARTE LOPEZ

19337580 B/A

El secretario,


 N. STORT HERNANDO GAMEZ SOTO



Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL
Edificio Hernando Morales, piso 4
Bogotá D.C.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: ALLEGAR ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente me permito informarle:

Que la diligencia de embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 166-55351 se llevó a cabo el día 05 de febrero de 2019 a las 9:00 am, sin oposición legal ni valedera, por lo anterior se declaró legalmente secuestrado el inmueble antes mencionado.

ANEXOS:

1. Acta de diligencia de secuestro

Atentamente


CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ
C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.
T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura

Fm 3 Folios
68469 13FEB*19 PM 3:39

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CRA. 10 No.14-33 PISO 4

Señor(A)

MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ

CALLE 3 No 4-37

SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA

TEL. 00370 POR AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DOS MIL
DIECINUEVE DENTRO DEL PROCESO 2017-1439 SE ORDENO
REQUERIRLO PARA QUE ALLEGUE LA LICENCIA VIGENTE ACORDE A LA
REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO LSUPERIOR DE LA JUDICATURA
NUMERAL 1 DEL ART 48 CGP IGUALMENTE RINDA INFORMES PERIODICOS
Y LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN COMO SECLUESTRE DEL
INMUEBLE..

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

20 ✓

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019)



11001 4003 001 2017 01439 00

Agréguense a los autos la copia allegada de la diligencia de secuestro conforme al despacho comisorio No. 18-157 diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo-Cundinamarca, respecto del inmueble ubicado con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-55351 y póngase en conocimiento, para los fines a que haya lugar.

Una vez se allegue el original del respectivo Despacho Comisorio se procederá a derecho.

Requiérase telegráficamente a la auxiliar de la justicia Mario Héctor Monroy Rodríguez, para que allegue la licencia vigente acorde a la reglamentación del Consejo Superior de la Judicatura (numeral 1º del art. 48 C.G.P). Igualmente rinda los informes periódicos y las cuentas comprobadas de su gestión como secuestre del inmueble. Librese telegrama.

Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCON
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 23/02/2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srta.

RM



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
APULO – CUNDINAMARCA
CALLE 12 N° 5-01 PISO 2°
TEL. 091-8397077
juzgadamunicipalapulo@hotmail.com

21

Apulo, Cundinamarca, Marzo 5 de 2019

S. J. N° 2019-249

Doctor
CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ
CARRERA 72 A No. 121-48- INT. 1- APTO. 304
MIRADOR DEL PUERTO 3
BOGOTA D-C-
Celular: 3134665905

REF: ENVIO DESPACHOS COMISORIOS

Para los fines pertinentes de acuerdo a llamada telefónica, adjunto los Despacho comisorios que relaciono a continuación.

- 1.- Despacho comisorio No. 18-157 – del Juzgado Primero civil Mpal. de Bogotá.
- 2.- Despacho comisorio No. 0058- Juzgado 58 Civil Mpal. de oralidad de Bogotá.
- 3.- Despacho comisorio No. 0114- Juzgado 10 civil Mpal. de Bogotá.

Lo anterior teniendo en cuenta que los mismos fueron diligenciados y remitidos a cada uno de los juzgados comitentes y estos se rehusaron a recibirlos.

Adjunto tres sobres con cada uno de los comisorios.

Cordialmente,


NESTOR HERNANDO GÁMEZ SOTO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
APULO CUNDINAMARCA
Calle 12 No. 5-01 PISO 2°
Tel: 091 8397077

Apulo, Cundinamarca, Febrero 6 de 2019

S.J. oficio N° 2019-126

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33- piso 4
BOGOTA D.C.

REF: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-01439-00
Demandante: CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE
Demandado: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
Radicación: DESPACHO COMISORIO 18-157- Jzdo Primero civil Mpal. De Bogotá.

Debidamente diligenciado adjunto el despacho comisorio anunciado en la referencia, librado dentro del proceso 1100140030012017-01439-00, el cual consta de un ejemplar con 12 folios.

Cordialmente,


NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
APULO CUNDINAMARCA
CALLE 12 N° 5 - 01 PISO 2°
TEL: 091 8397077

COMISION N°: 2018 00026
COMISORIO 2018 - 157

DEMANDADO: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-0143900

DEMANDANTE: CONDominio AGRUPACION EL
DIAMANTE
APODERADO: DR. CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ

RECIBIDO: OCTUBRE 23 DE 2018
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 4

RADICADO BAJO EL TOMO N° V.I.I FOLIO N° 56



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

by

CIRCULAR PCSJC17-10

Fecha: Jueves, 09 de marzo de 2017
PARA: FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL
DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ASUNTO: Despachos comisorios de jueces de la República

El Consejo Superior de la Judicatura, en sesión celebrada el 1.º de marzo de 2017, acordó expedir la presente circular informativa, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política, relacionada con los despachos comisorios.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el parágrafo 1.º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3.º del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

Atentamente,

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidenta

PCSJUNOMUEGA



25

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2017 01439 00

Como se encuentra debidamente registrada la medida de embargo sobre el inmueble objeto de embargo que corresponde al extremo demandado, se ordena su secuestro.

Se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Apulo, Cundinamarca, con amplias facultades.

Facultase, al comisionado, para designar secuestre, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$182.290) equivalente a 7 SMDLV.

Librese el despacho comisorio con los insertos del caso, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente.

Notifíquese y cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 08 de octubre de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

VLM

Alejandra Vega
12:26 P
23-10-18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 18-157

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL -APULO / CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo de Mínima No. 11001400300120170143900 que adelanta CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE Contra JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ, mediante auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del aquí demandado, ubicado en La Vereda Palenque Lote A Uno Manzana A de Apulo, Cundinamarca, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 166-55351 respectivamente, EMBARGO QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADO.

INSERTOS

- 1.- El inmueble se encuentra ubicado en La Vereda Palenque Lote A Uno Manzana A de Apulo, Cundinamarca.
- 2.- Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.289 y tarjeta profesional No. 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.- El comisionado cuenta con amplias facultades para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios, la suma de ciento ochenta y dos mil ciento noventa pesos (\$182.290.00.)
- 4.- Se anexa copia del auto que ordena la comisión de cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018), anexos allegados a costa de la parte solicitante Y Circular PCSJC17-10.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario.-

WCM



Handwritten signature or initials in the top right corner.

SECRETARIA- JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE APULO (CUND). Recibido hoy, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las doce y veinticinco minutos de la tarde (12:25 p.m), lo radico y paso al Despacho para su conocimiento.

El Secretario,


NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO

H
27

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE APULO CUNDINAMARCA

REF: ASUNTO: COMISORIO 2018 - 00026
DEMANDANTE : CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE.
CONTRA: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ.

Apulo, Cund., Treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

AUXILIESE Y CUMPLASE la comisión precedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, en consecuencia, se fija el 6 de diciembre del año en curso a partir de las 10:30 A.M. para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 166-55351 ubicado en el lote A-UNO manzana A de este municipio.

Se nombra como secuestre al señor HECTOR MONROY a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en legal forma.

Hecho lo anterior vuélvannas diligencias al Despacho de origen.

NOTIFIQUESE :

El Juez,


JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

SE NOTIFICÓ ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 127 HOY 31 DE Octubre DE 2018
J. GARCIA GONZALEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
APULO CUNDINAMARCA
Calle 12 N° 5-01 PISO 2°
Tel 091 8397077
juzgadomunicipalapulo@hotmail.com

4
2y

Apulo, Cundinamarca, noviembre 7 de 2018

S. J. N° 2018-1578

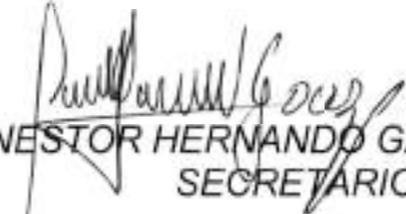
Señor
MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ
CALLE 3 No. 4-37
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA- CUND

REF: PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0143900
Demandante:	CONDominio AGRUPACION ELDIAMANTE
Demandado:	JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
Radicación:	Despacho comisorio No. 18-157- juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá.

Con el presente me permito comunicar que dentro de la actuación de la referencia, se le designo secuestre para que actúe dentro de la diligencia que se llevara a cabo el día seis (6) de diciembre del año en curso, a partir de las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m), en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 166-55351, ubicado en jurisdicción de este Municipio.

Si acepta sírvase comparecer a tomar posesión del cargo.

Cordialmente,


NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO
SECRETARIO

6
81

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
DE APULO CUNDINAMARCA

REF: ASUNTO: COMISORIO 2018 - 00028
DEMANDANTE : CONDOMINIO AGRUPACION DEL DIAMANTE
DEMANDADO: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ

Apulo, Cund., Once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

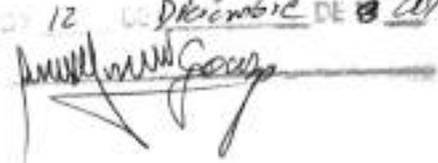
En atención a que la diligencia de secuestro comisionada, no se pudo llevar a cabo en la fecha programada en auto anterior, se fija el próximo 5 de febrero a partir de las 9:00 A.M. para su práctica. Cítese al auxiliar de la justicia designado para tal efecto.

NOTIFIQUESE :

El Juez,



JULIAN-GABRIEL MARTINEZ ARIAS

SE AUTO NOTIFICÓ POR ESTADO
FOLIO 143 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018
SECRETARIO, 



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
APULO CUNDINAMARCA
Calle 12 N° 5-01 PISO 2°
Tel 091 8397077

judgadomunicipalapulo@hotmail.com

7
30

Ápulo, Cundinamarca, enero 11 de 2019

S. J. N° 2019-0013

Señor
MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ
CALLE 3 No. 4-37
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA- CUND

REF: PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-01143900
Demandante:	CONDominio AGRUPACION EL DIAMANTE
Demandado:	JOSE MANEUL AVENDDAÑO BENITEZ
Radicación:	Despacho comisorio No. 18-157- Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá

Con el presente me permito comunicar que la diligencia de secuestro que se suspendió dentro de las diligencias de la referencia, se llevara a cabo el próximo cinco (5) de febrero del año en curso, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m), en el predio con matricula inmobiliaria No. 166-55351 ubicado en jurisdicción de este municipio.

Si acepta, sírvase comparecer a tomar posesión del cargo.

Cordialmente,


NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO
SECRETARIO



8
31/

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento 98838	Tipo de Documento CEDULA DE CIUDADANIA
Nombre MARIO HECTOR	Apellidos MONROY RODRIGUEZ
Departamento Inscrición CUNDINAMARCA	Municipio Inscrición LA MESA
Fecha de Nacimiento 16/03/1963	Dirección Oficina CALLE 5 NO 1-37
Ciudad Oficina SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Teléfono 1 845088
Celular 3124560814	Correo Electrónico MHR838@HOTMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

ACTIVOS

Número Oficina	Tipo Lista de Subjeto	Estado	Observación
PERITO AVALIADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALIADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 2 de 2 registros

ULTIMOS OFICIOS

Número Oficina	Tipo Lista de Subjeto	Estado	Observación
PERITO AVALIADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALIADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 2 de 2 registros

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secundaria	02/09/2017	01/04/2019	Activo
Secundaria	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 2 de 2 registros

Fecha Inicio: Fecha Fin:

Consultar Informaciones

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02

9
37

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3603836697

PÓLIZA No: 360-47-994000017918 ANEXO: 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AGENCIA EXPEDIDORA: SANTA PAULA	COD. AGENCIA: 360	RAMO: 47																		
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE INVERSIÓN: REIMPRESION	<table border="1"> <tr> <td>DIAS</td> <td>MESES</td> <td>AÑO</td> <td>DIAS</td> <td>MESES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>08</td> <td>2017</td> <td>31</td> <td>08</td> <td>2017</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FECHA DE EXPEDICIÓN</td> <td colspan="3">FECHA DE IMPRESIÓN</td> </tr> </table>	DIAS	MESES	AÑO	DIAS	MESES	AÑO	30	08	2017	31	08	2017	FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIAS	MESES	AÑO	DIAS	MESES	AÑO															
30	08	2017	31	08	2017															
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN																	

DATOS DEL AFIANZADO	
NOMBRE: MAURO HECTOR MONROY RODRIGUEZ	IDENTIFICACION: CC 368.838
DIRECCIÓN: CALLE 3 N 4-37	CUIDAD: SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA 3124580814

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO	
ASEGURADO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2
BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE			
DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO COMPLIMIENTO	01/09/2017	01/04/2019	13,771,700.00

BENEFICIARIOS
NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO N.PCSJA17-10704 DE 2017 REFERENTE A: DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****73,771,700.00	VALOR PRIMA: \$ *****1,049,579	GASTOS EXPEDICION: \$****15,000.00	IVA: \$ *****202,270	TOTAL A PAGAR: \$ *****1,266,849
--	-----------------------------------	---------------------------------------	-------------------------	-------------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO GUILLERMO SANCHEZ VELA	CLAVE 5983	SPART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	SPART	VALOR ASEGURADO
--	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 890.524.054-0

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

(418)7701881090018(8020)00000000007000360383669

37 20



REPUBLIK INDONESIA
BUREAU OF STATISTICS

DIKEMUKAKAN
Oleh
KEMENTERIAN PERENCANAAN
KEKAWAJIAN DAN PERTANAHAN
REPUBLIC OF INDONESIA

REKAMBUK
KAWAJIAN
KAWAJIAN
KAWAJIAN

No.	Nama	Jenis	Luas	Nilai
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
APULO CUNDINAMARCA
Calle 12 N° 5-01 Piso 2°
Tel 091 8397077

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0143900
Demandante: CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE
Demandado: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
Radicación: Despacho comisorio No. 18-157- Juzgado primero civil Mal. de Bogotá

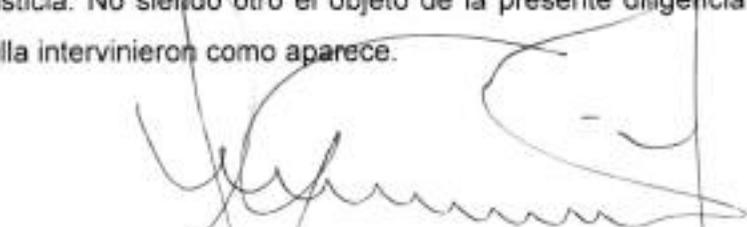
DILIGENCIA DE SEQUESTRO

En Apulo, Cundinamarca, a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No. 166-55351, embargado dentro del proceso ejecutivo singular que CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE, adelanta en el juzgado Primero civil Municipal de Bogotá, contra JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ, para dar cumplimiento al Despacho comisorio No. 18-157 procedente del juzgado en mención. El Juez Promiscuo Municipal del lugar junto con su Secretario y dentro del recinto donde funciona el Juzgado se constituyó en audiencia pública con el fin antes indicado, la cual declaro abierta y se hizo presente el doctor CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ, como apoderado de la parte actora, quien se identificó con la C.C. No. 79.949.289 de Bogotá y T.P No. 148.642 del C.S.J., así mismo se hizo presente el secuestre designado MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ, quien se identificó con la C.C. No. 368.838 de San Antonio del Tequendama y manifestó que por no tener inhabilidades ni incompatibilidades, acepta el cargo para el que fue designado, en consecuencia se procede, previas las formalidades de ley a darle posesión del mismo, procediendo a tomarle el juramento de rigor y por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando así legalmente posesionado y da como su dirección para cualquier notificación la calle 3 No. 4-37 de San Antonio Del Tequendama, celular 3124580814. Correo electrónico mhmr838@hotmail.com, presento los siguientes documentos: Licencia como auxiliar de la justicia del Consejo superior de la judicatura con vigencia de marzo 02/09/2017 hasta el 01/04/2019, copia de la póliza judicial No. 360-47-994000017918 de la aseguradora solidaria de Colombia, los cuales se anexan a la presente actuación. Seguidamente nos trasladamos al inmueble objeto de la medida cautelar e indicado por la parte actora, Ubicado en el condominio agrupación el diamante LOTE A-1 MANZANA A de la vereda palenque de este Municipio de Apulo Cundinamarca, Allí fuimos atendidos por el Señor JORGE ORLANDO DUARTE LOPEZ, quien manifestó ser el administrador del mencionado condominio y enterado del motivo de la presente, permitió el ingreso del personal al interior de este. Acto seguido se procede a la identificación del inmueble a secuestrar, Lote A-1, manzana A, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el norte con el lote B1 del mismo condominio en extensión de 27.89 metros, Por el sur con predios de propiedad de OLGA RAMIREZ, en extensión de 37.28 metros, por el Oriente, con el lote a-2 en extensión de 31.04 metros y por el Occidente, con predios de JOSE MARTINEZ en extensión de 27.32 metros, el mismo se encuentra encerrado con cerca viva y malla eslabonada con tubos metálicos por el costado oriente, dentro del mismo exista

38/12

una explicación al mismo costado oriente y el resto con árboles nativos naturales, dentro del mismo no existe ninguna construcción. Se deja constancia que los linderos fueron constatados por el personal que asistió a la diligencia y apoyados en el levantamiento topográfico del condominio agrupación el diamante, del cual se aporta una copia. Acto seguido se concede el uso de la palabra al apoderado actor, quien en uso de ella MANIFESTO: Respetuosamente le solicitó al Despacho que declare el inmueble anteriormente identificado, como secuestrado y se le haga entrega al secuestre. AUTO: El Despacho teniendo en cuenta que no hubo oposición legal ni valedera a la presente diligencia, declara legalmente secuestrado el inmueble atrás alinderado e identificado al que le corresponde la matricula inmobiliaria No. 166-55351 y del mismo hace entrega real y material al secuestre designado, a quien se le hacen las advertencias de ley y MANIFESTO: en este estado de la diligencia recibo el predio anteriormente identificado y descrito para lo de mi cargo y procedo a dejarlo en depósito gratuito y provisional al condominio el diamante, representado en esta diligencia por el señor JORGE ORLANDO DUARTE LOPEZ y solicito al Despacho se le hagan las advertencias de ley. El Despacho concede la palabra al antes nombrado y quien atendió la diligencia, quien manifestó, que recibe en dicha calidad de depósito provisional y gratuito el inmueble aquí referenciado, a quien se le hacen las advertencias de ley respecto de que no puede enajenarlo ni realizar ninguna clase de negocio o transacción con el mismo y que se debe entender con el secuestre, de conformidad con lo los honorarios del secuestre vienen asignados por el Juzgado comitente en la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$182.290.00), los cuales son cancelados en este momento por la parte actora y recibidos por el auxiliar de la justicia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron como aparece.

El Juez,



JULIAN GABRIELO MARTINEZ ARIAS

El Apoderado Actor,



CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ

EL Secuestre,



MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ

Quien Atendió la diligencia,



JORGE ORLANDO DUARTE LOPEZ

El secretario,



NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO

19573500 2/9



JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL

Edificio Hernando Morales, piso 4

Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D. C., FEBRERO 2019
Jue 1 T. B. L. O.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: ALLEGAR ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente me permito allegarle sobre del acta de la diligencia de embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 166-55351 se llevó a cabo el día 05 de febrero de 2019 a las 9:00 am.

Lo anterior teniendo en cuenta que el juzgado de Apulo en la certificación que anexo, manifestó haberla remitido al juzgado Primero (1) Civil Municipal, pero el mismo se rehusó a recibir el sobre, por tal motivo fueron aviadas a la dirección de notificación del apoderado de la parte demandante.

ANEXOS:

1. Copia de certificación en la que juez de Apulo.
2. Sobre del acta de diligencia de secuestro.

Atentamente

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ

C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.

T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura

37
/

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 001 2017 01439 00

Agréguese a los autos el despacho comisorio diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo-Cundinamarca y póngase en conocimiento, para los fines a que haya lugar.

Requírase al secuestre designado, para que allegue copia de la licencia vigente con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se acredite su idoneidad y se haya garantizado el cumplimiento de sus deberes y la indemnización de los perjuicios que llegar a ocasionar por la indebida administración de los bienes a su cargo. Igualmente rinda los informes periódicos y las cuentas comprobadas de su gestión como secuestre del vehículo.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCON
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 04/04/2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

RM

72

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CRA. 10 No.14-33 PISO 4

Señor(A)

MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ
CALLE 3 No 4-37 SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA

TEL. 00480 POR AUTO DE FECHA TRES DE ABRIL DOS MIL DIECINUEVE DENTRO DEL PROCESO 2017-1439 SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ALLEGUE LA LICENCIA VIGENTE ACORDE A LA REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO LSUPERIOR DE LA JUDICATURA NUMERAL 1 DEL ART 48 CGP IGUALMENTE RINDA INFORMES PERIODICOS Y LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN COMO SECLUESTRE DEL INMUEBLE..

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-01439

8
39

Juzgado 01 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

vie 3/05/2019 4:00 p.m.

Para:mhmr838@hotmail.com <mhmr838@hotmail.com>;

 1 archivos adjuntos (163 KB)

2017-01439 (2).pdf;

De manera atenta me permito enviar copia de la diligencia de secuestro y auto de fecha 03 de abril de 2019 para que allegue copia de la licencia vigente con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se acredite su idoneidad y se haya garantizado el cumplimiento de sus deberes y la indemnización de los perjuicios que llegar a ocasionar por la indebida administración de los bienes a su cargo.

igualmente rinda los informes periódicos uy las cuentas comprobadas de su gestión como secuestre del vehículo.

Cordialmente,

Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 19 Sept 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 01 Cm JUZGADO DE ORIGEN: 01 Em

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 1 2 0 1 2 0 1 4 3 9 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE: Condominio Aurora el diamante PH
DEMANDADO: Josemanuel Amador

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

Certificados de
Cred

(2)

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	38	X		CUADERNO 5	X		
CUADERNO 2	47	X		CUADERNO 6	X		
CUADERNO 3	X			CUADERNO 7	X		
CUADERNO 4	X			CUADERNO 8	X		
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCS/A7-20078)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	X	
La liquidación de costas esta en firma.		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: *Madame Teresita Palacio*
Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustentador - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional universitario grado 11 - 17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 24/Sep/2019

Página: 1

11-001-40-03001-2017-01439-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

017

39432

24/Sep/2019

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

79305303

JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ

DEMANDADO

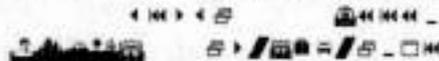
79305303

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO



001-2017-01439-00- J. 17 C.M.E.S



11001400200120170143900

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No 17-03809
BOGOTÁ D.C., 8 DE AGOSTO DE 2017

FRANQUICIA

30 AUG 2017

Señores:
JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cúcuta- Santander

REF. LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE No. 54001405300120170018700
DE: NEVIS MARGOTH ÁLVAREZ CAMARGO C.C. 63.306.052

Comunico a usted que mediante auto de fecha dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó OFICIARLE a fin de comunicarles, que en éste



MUNICIPIO DE APULO

NIT 890650236-7

Código Postal

Kra 2 Nro 2-68

SECRETARIA DE HACIENDA

LISTADO DE AVALUOS

Wednesday, November 06, 2019

Página 1 de 1

1. Cód. Catastral 00-02-0001-0280-805 MII/ C.C 79305303 Área Has. 0 Área Const. 0
 Propietario AVENDANO BENITEZ JOSE MANUEL Área Mts 1006 0

Nombre del Predio LO A 1 MZ A Dirección Correspondencia

Dirección Predio LO A 1 MZ A

Último Año Pago 2012 Fecha Pago Valor Pagado 0 Nro. Recibo

Año	Incr	IMB	PAGADO?	Fecha de pago	Avaluo	Impuesto	Intende	Subretasa	Corp. Reg.	Int.Corp	Descuento	Otros Cobros	Total
2012	3.00	6.00	<input checked="" type="checkbox"/>	31/12/2012	38,307,000	✓ 646,898	94,024	0	37,248	8,198	0	0	349,185
2013	3.00	8.00	<input type="checkbox"/>		39,456,000	✓ 278,182	485,560	0	41,429	72,080	0	5,524	673,777
2014	0.00	8.00	<input type="checkbox"/>		40,640,000	✓ 268,120	494,175	0	48,758	74,123	0	0	942,186
2015	3.00	8.00	<input type="checkbox"/>		41,869,000	✓ 334,872	420,611	0	50,231	63,060	0	0	968,807
2016	3.00	8.00	<input type="checkbox"/>		43,113,000	✓ 344,820	330,269	0	51,738	48,508	0	0	779,485
2017	3.00	8.00	<input type="checkbox"/>		44,408,000	✓ 355,284	225,230	0	53,290	33,798	0	0	667,583
2018	3.00	8.00	<input type="checkbox"/>		45,740,000	✓ 365,820	118,785	0	54,888	17,820	0	0	557,423
2019	3.00	8.00	<input type="checkbox"/>		47,112,000	✓ 378,890	12,523	0	56,534	1,881	0	0	447,544

Carlos Alberto Mesa López
Abogado



Señor

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
Bogotá D.C.



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: ALLEGAR AVALUO CATASTRAL

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

68026 12-NOV-19 15:55

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente me permito exponer los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante auto de fecha 24 de abril de 2019, se ordena seguir adelante con la ejecución y se decreta el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a desembargar.
2. El inmueble embargado se encuentra legalmente secuestrado conforme al acta de secuestro del día 5 de febrero de 2019, que reposa en el expediente.
3. El avalúo catastral del inmueble, para el año 2019 corresponde a la suma de \$47.112.000.

En atención a lo anterior, respetuosamente elevamos la siguiente:

SOLICITUD

1. Tener en cuenta el avalúo anexo junto con al presente escrito, y que conforme al numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, aumentado en un 50%, asciende a la suma de SETENTA MILLONES SEIS CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$70.668.000,00).
2. Correr traslado del avalúo a la contraparte como lo dispone el numeral 1 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Atentamente

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ

C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.

T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura

DIRECCION:	CARRERA 10 # 14 - 33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C.
------------	--

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P.

Señor (S) NOMBRE:	SUSANA CAMPOS MONTOYA
----------------------	-----------------------

DIRECCION	CARRERA 4 E # 23 - 83 CHIA, CUNDINAMARCA (VEREDA DELICIAS DEL NORTE)
-----------	--

No. DE PROCESO

CLASE DE PROCESO

FECHA DE PROVIDENCIA

2019-724	EJECUTIVO SINGULAR	AUTO	06/08/2019
		ESTADO	08/08/2019

DEMANDANTE

DEMANDADO

MAYRA GALEANO LUQUE

SUSANA CAMPOS MONTOYA

Empleado Responsable

Parte Interesada

 Nombres y Apellidos

 CARLOS MESA LOPEZ

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

07

14 NOV 2019

 A disposición del usuario (R) por hoy _____
 Comisionado _____
 (R) Delegado (R) _____
 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

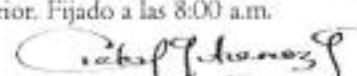
Ref. Ejecutivo N° 2017-01439-01

AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

Previamente a emitir pronunciamiento respecto del avalúo aportado, se requiere al extremo ejecutante para que lo allegue en los términos del Art. 444 numeral 4° del C.G.P, esto es, adjuntando el certificado de catastro a fin de verificar el valor de este dado al bien. Tenga en cuenta que el documento de folio 42 no es el requerido.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 20 DE NOVIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 206 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Señor
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
Bogotá D.C.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADO: JOSÉ MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR A IGAC

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez, me permito manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Dentro del proceso de la referencia ya se emitió auto que ordena seguir adelante la ejecución y ordena el avalúo de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar.
2. Se encuentra embargado el inmueble propiedad del demandado y que se encuentra ubicado en el CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
3. Hemos realizado las gestiones necesarias para obtener el avalúo catastral del inmueble ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de manera personal y por correo electrónico, pero no nos han dado respuesta, lo que ha ocasionado una demora en la promoción del proceso judicial.

En razón a lo anterior elevo respetuosamente la siguiente:

SOLICITUD

1. Mediante oficio requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que remita a este despacho el avalúo catastral que para el año 2020 tienen el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 166-55351.

ANEXOS

- Tira de correos en donde consta la solicitud y respuesta negativa del IGAC.


CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ
C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.
T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura.



Alexander Salcedo Velandia <alexandersalcedovelandia@gmail.com>

Derecho de petición - Inmuebles el Diamante

2 mensajes

Mayra Galeano <mayragaleano@hotmail.com>

26 de agosto de 2020 a las 08:20

Para: lamesa igac <lamesa@igac.gov.co>, "carlosmesamesa@yahoo.com" <carlosmesamesa@yahoo.com>, "alexandersalcedovelandia@gmail.com" <alexandersalcedovelandia@gmail.com>

Buenas tardes,

Solicitamos su colaboración con los avalúos catastrales para poder continuar con los procesos judiciales, ya que por medio de las indicaciones de la página <https://tiendavirtual.igac.gov.co/>. no fue posible generarlos, debido a que solicitan información personal del propietario.

Teniendo en cuenta lo anterior y que los procesos se encuentran a la fecha sin avances por los avalúos solicitamos su colaboración emitiéndonos esos avalúos de los inmuebles que nuevamente relacionamos.

1. Avalúo año 2020 inmueble con matrícula inmobiliaria número 166-55365
2. Avalúo año 2020 inmueble con matrícula inmobiliaria número 166-55351
3. Avalúo año 2020 inmueble con matrícula inmobiliaria número 166- 68694
4. Avalúo año 2020 inmueble con matrícula inmobiliaria número 166- 55355

Mil gracias

Carlos Alberto Mesa Lopez

TP. 148.642

c.c.79.949.289

cel. 3138291248

De: lamesa igac <lamesa@igac.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de julio de 2020 9:20 p. m.

Para: Mayra Galeano <mayragaleano@hotmail.com>; carlosmesamesa@yahoo.com

<carlosmesamesa@yahoo.com>; alexandersalcedovelandia@gmail.com <alexandersalcedovelandia@gmail.com>

Asunto: Re: Respuesta derecho de petición - Inmuebles el Diamante

Cordial saludo; en atención al asunto de la referencia me permito informarle que por motivos del COVID 19 no es posible expedir los certificados solicitados en la UOC LA MESA por las siguientes razones: Los funcionarios de la UOC LA MESA, nos encontramos laborando bajo la modalidad de trabajo en casa por COVID 19 en la ciudad de Bogotá, por lo tanto no es posible desplazarnos al municipio de La Mesa, por restricciones de movilidad según decretos 153 de fecha 19 de Marzo de 2020 expedido por el Gobernador de Cundinamarca Nicolás García Bustos, decretos 22 y 25 de 2020 expedidos por la Alcaldía de La Mesa Cundinamarca y decreto 457 de 2020 expedido por la Presidencia de la República.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante la Resolución No. 320 del 18 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se establecen lineamientos para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y se adoptan medidas" determinó:

Artículo 2. Suspender términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos que sean de competencia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, del Nivel Central y Territorial.

Artículo 4. Vigencia. Las medidas adoptadas en la presente resolución tendrán vigencia a partir del 19 de marzo de 2020 a las 00:00 hasta que se dispongan nuevos lineamientos por parte de la entidad.

Sin embargo, se recomienda sacar un Certificado Básico VÍA WEB, donde aparece el valor del avalúo catastral vigente de la siguiente manera:

Paso a paso para solicitar el Certificado Catastral

1. Ingrese a <https://tiendavirtual.igac.gov.co/>.
2. En la parte superior, seleccione la pestaña 'Servicios'.
3. Haga clic en Certificado Catastral.
4. Si es un usuario nuevo, haga clic en Regístrese aquí.
5. Llene el formulario con la información requerida y asigne un usuario y contraseña.
6. Ingrese a la plataforma con su nuevo usuario y contraseña.
7. Escoja el destinatario del certificado y solicítelo.
8. Haga el pago del valor del documento a través de PSE.
9. Valide la información y genere el certificado.

Una vez superada la Emergencia Nacional y nuestra entidad retome sus labores presenciales, podría sacar el certificado de los predio solicitados.

El jue., 16 jul. 2020 a las 21:00, Mayra Galeano (<mayragaleano@hotmail.com>) escribió:

Buenas tardes

Estamos atentos por favor para continuar con el trámite del pago de los avalúos de los inmuebles relacionados a continuación.

- Avalúo año 2020 inmueble con matrícula inmobiliaria número 166-55365
- Avalúo año 2020 inmueble con matrícula inmobiliaria número 166-55351
- Avalúo año 2020 inmueble con matrícula inmobiliaria número 166- 68694
- Avalúo año 2020 inmueble con matrícula inmobiliaria número 166- 55355

Mil gracias

CARLOS MESA LOPEZ

Abogado

Cel. 3134665905-3138291248

De: Mayra Galeano <mayragaleano@hotmail.com>

Enviado: jueves, 25 de junio de 2020 4:00 p. m.

Para: lamesa Igac <lamesa@igac.gov.co>

Asunto: RE: Respuesta derecho de petición - Inmuebles el Diamante

Buenas tardes,

Estaremos muy atentos para poder proceder al pago.

Mil gracias

Carlos Alberto Mesa Lopez

TP. 148.642

47

c.c. 79.949.289
cel. 3138291248

De: lamesa igac <lamesa@igac.gov.co>
Enviado: jueves, 25 de junio de 2020 11:42 a. m.
Para: Mayra Galeano <mayragaleano@hotmail.com>
Asunto: Re: Respuesta derecho de petición - Inmuebles el Diamante

Cordial saludo

Permítame informarle que la funcionaria responsable de la Unidad Operativa de Catastro La Mesa, quien tiene la facultad de firmar los certificados catastrales, salió a vacaciones, por ende en este momento no es posible expedir sus facturas, tan pronto sea asignada una persona encargada se le informarán y remitirán sus facturas.

Apreciamos su comprensión.

Cordialmente,

El mar., 23 jun. 2020 a las 19:44, Mayra Galeano (<mayragaleano@hotmail.com>) escribió:

Buenas noches,

Remito los respectivos poderes y tarjeta profesional, agradecemos emitir el respectivo recibo para proceder al pago; todos los inmuebles son propiedad del mismo demandado el señor JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ identificado con la cédula No. 79.305.303.

1. Avalúo año 2020 inmueble con matrícula inmobiliaria número 166-55365
2. Avalúo año 2020 inmueble con matrícula inmobiliaria número 166-55351
3. Avalúo año 2020 inmueble con matrícula inmobiliaria número 166- 68694
4. Avalúo año 2020 inmueble con matrícula inmobiliaria número 166- 55355

Mil gracias

Carlos Alberto Mesa Lopez
TP. 148.642
c.c. 79.949.289
cel. 3138291248

De: lamesa igac <lamesa@igac.gov.co>
Enviado: martes, 23 de junio de 2020 8:32 a. m.
Para: mayragaleano@hotmail.com <mayragaleano@hotmail.com>; carlosmesamesa@yahoo.com <carlosmesamesa@yahoo.com>
Asunto: Respuesta derecho de petición

Cordial saludo

Adjunto envío la respuesta a su derecho de petición para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;

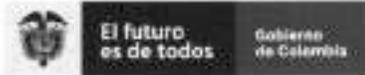
—

LEICY YAIMIR HERNANDEZ MENDEZ
Auxiliar Administrativa Unidad Operativa de Catastro La Mesa
Tel. 3694100 Ext. 91517

5/9/2020

Gmail - Derecho de petición - Inmuebles el Diamante

Calle 8 Carrera 21 Esquina Alcaldía La Mesa - Cundinamarca
www.igac.gov.co

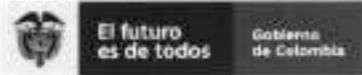


LEICY YAIMIR HERNANDEZ MENDEZ

Auxiliar Administrativa Unidad Operativa de Catastro La Mesa

Tel. 3694100 Ext. 91517

Calle 8 Carrera 21 Esquina Alcaldía La Mesa - Cundinamarca
www.igac.gov.co



Ada Stella Cifuentes Calderón.

Funcionario Responsable Unidad Operativa de Catastro La Mesa

Teléfono: 3694000 Ext. 91517

Calle 8 Carrera 21 Esquina Alcaldía Municipal La Mesa - Cundinamarca
www.igac.gov.co



2 archivos adjuntos

Auto requieren avalúo catastral (1).pdf
588K

Poderes especiales condominio el Diamante (1).pdf
3168K

Alexander Salcedo Velandia <alexandersalcedovelandia@gmail.com>
Para: bosquesdegranada.ad@hotmail.com

26 de agosto de 2020 a las 09:42

[Texto citado oculto]

5/9/2020

Gmail - Derecho de petición - Inmuebles el Diamante

2 archivos adjuntos

 **Auto requieren avalúo catastral (1).pdf**
588K

 **Partes especiales condominio el Diamante (1).pdf**
3168K

Ejecutivo 2017-1439, Condominio Agrupación del Diamante en contra de José Manuel Avendaño

Mayra Galeano <mayragaleano@hotmail.com>

Lun 14/09/2020 2:43 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (535 KB)

José Manuel 1.pdf; ANEXOS.pdf;

Señor

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
Bogotá D.C.**



**PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADO: JOSÉ MANUEL AVENDAÑO
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR A IGAC**

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez, me permito manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Dentro del proceso de la referencia ya se emitió auto que ordena seguir adelante la ejecución y ordena el avalúo de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar.
2. Se encuentra embargado el inmueble propiedad del demandado y que se encuentra ubicado en el CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
3. Hemos realizado las gestiones necesarias para obtener el avalúo catastral del inmueble ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de manera personal y por correo electrónico, pero no nos han dado respuesta, lo que ha ocasionado una demora en la promoción del proceso judicial.

En razón a lo anterior elevo respetuosamente la siguiente:

SOLICITUD

1. Mediante oficio requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que remita a este despacho el avalúo catastral que para el año 2020 tienen el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 166-55351.

ANEXOS

- Tira de correos en dónde consta la solicitud y respuesta negativa del IGAC.

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ

C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.

T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

28 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

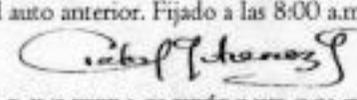
Bogotá D.C., 23 OCT 2020

Ref. Ejecutivo N° 001-2017-01439

Atendiendo lo solicitado, por secretaria oficiase al Instituto Agustín Codazzi de la Mesa – Cundinamarca para que se sirva certificar el valor catastral dado al inmueble embargado y secuestrado en este asunto distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 166-55351 Vereda Palenque. *Oficiase en dicho sentido, para su cumplimiento al tenor Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, remítase a la parte demandante para su respectivo diligenciamiento, quien deberá acreditar el trámite dado al oficio.*

Notifíquese. (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 26 OCT 2020
Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 32523

Bogotá, D.C. 30 de noviembre de 2020

Señores:

INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de minima cuantía No. **11001-40-03-001-2017-01439-00** iniciado por CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE NIT 900.389.994-0 **contra** JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ C.C. 79.305.303 (Juzgado de Origen 1 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva certificar el valor catastral dado al inmueble embargado y secuestrado en este asunto distinguido con la matricula inmobiliaria N° 166-55351 Vereda Palenque.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA D.
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J. RIAÑO S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 32523
Bogotá, D.C. 30 de noviembre de 2020

Señores:
INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de minima cuantía No. **11001-40-03-001-2017-01439-00** iniciado por CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE NIT 900.389.994-0 **contra** JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ C.C. 79.305.303 (Juzgado de Origen 1 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva certificar el valor catastral dado al inmueble embargado y secuestrado en este asunto distinguido con la matricula inmobiliaria N° 166-55351 Vereda Palenque.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIO	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTRO:
NOMBRE: <u>LOS ALBERTO MESA</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>79.949.289</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>mcauragaaleano@hotmail.com</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>19-3-21</u>		
FIRMA _____		(Lizavel Medina)

Señor

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
Bogotá D.C.

Firma
e letrado
30-11

2715
F. Oficina
J. Mesa
27

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: ALLEGAR AVALUO CATASTRAL

6406-13-17

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

76887 1-DEC-20 7:46

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente me permito exponer los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El auto que ordena seguir adelante con la ejecución también decreta el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a desembargar.
2. El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 166-55351, se encuentra embargado y secuestrado, conforme al acta de secuestro que reposa en el expediente.
3. El avalúo catastral del inmueble, para el año 2020 corresponde a la suma de \$48.525.000.

En atención a lo anterior, respetuosamente elevamos la siguiente:

SOLICITUD

1. Tener en cuenta el avalúo anexo junto con al presente escrito, y que conforme al numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, aumentado en un 50%, asciende a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$72.787.500).
2. Correr traslado del avalúo a la contraparte por el término de 10 días, como lo dispone el numeral 1 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Atentamente

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ
C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.
T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTA CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1996 (AGOSTO)
Y LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 42 DEL 2000 (Ley 962 de 2005 (AGOSTO) artículo 6, parágrafo 3)

CERTIFICADO No.:
FECHA:

2797-226356-70523-0
22/10/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que AVENDANO BENITEZ JOSE-MANUEL (identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79305303 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC con los siguientes predios:

PREDIO No. 1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO: 25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: 599-APULÓ
NÚMERO PREDIAL: 00-02-00-00-0001-0805-8-00-00-0280
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0280-805
DIRECCIÓN: LOTE A 1 MANZANA A
MATRÍCULA: 166-55351
ÁREA TERRENO: 0 Ha 1096.00m²
ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO: \$ 48.525.000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	AVENDANO BENITEZ JOSE-MANUEL	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079305303
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para JUZGADO

YIRA PEREZ DURCO

SECRETARÍA DE DEFENSA Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN

NOTA:

La presente información no sirve como garantía para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.3 del Decreto 1461 de 2010 (Inscripción o incorporación catastral): La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o complementación se mantendrá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni prueba de vicios de procedencia o la existencia y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda ejercer mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La Ley de datos del IGAC no incluye información de los catastrales de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los Municipios de Amiquía, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) y Soacha, si no son de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser consultada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/guesttramites/catastro/valor/Produccion/valor/Produccion/valor> con el número del certificado catastral.

Ante cualquier novedad, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co

Ejecutivo 2017-1439. Condominio Agrupación el Diamante, en contra de José Manuel Avendaño

Mayra Galeano <mayragaleano@hotmail.com>

Vie 27/11/2020 1:42 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (132 KB)

Memorial 2017-1439.pdf.

Señor

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)

Bogotá D.C.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CONDominio AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS:	JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO:	2017-1439
ASUNTO:	ALLEGAR AVALUO CATASTRAL

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente me permito exponer los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El auto que ordena seguir adelante con la ejecución también decreta el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a desembargar.
2. El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 166-55351, se encuentra embargado y secuestrado, conforme al acta de secuestro que reposa en el expediente.
3. El avalúo catastral del inmueble, para el año 2020 corresponde a la suma de \$48.525.000.

En atención a lo anterior, respetuosamente elevamos la siguiente:

SOLICITUD

1. Tener en cuenta el avalúo anexo junto con al presente escrito, y que conforme al numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, aumentado en un 50%, asciende a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$72.787.500).
2. Correr traslado del avalúo a la contraparte por el término de 10 días, como lo dispone el numeral 1 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Atentamente

FIRMA CARLOS MESA.JPG

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ

C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.

T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

13 APR 2021

Observaciones _____

El (a) Secretario(a) _____

U

76988 1-DEC-20 7:46

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

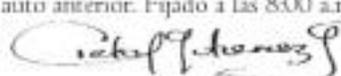
Bogotá D.C., 23 ABR 2021

Ref. Ejecutivo N° 00I-2017-01439

Del avalúo catastral presentado por el extremo ejecutante, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P., inmueble avaluado en la suma de \$72'787.500.

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 26 APR 2021
Por anotación en estado N° 04 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Carlos Alberto Mesa López



Señor
JUZGADO (17) DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Bogotá D.C

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P-H
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
SOLICITUD: SOLICITUD DE COPIAS

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor juez, le solicito muy respetuosamente enviar a mi correo electrónico las copias del expediente completo No 2017-1439, por tal razón elevo la siguiente

SOLICITUD

- 1. Me sea remitido a mi correo electrónico mayragaleano@hotmail.com las copias de todo el expediente completo. No 2017-1439.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ.
C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.
T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura.

Jo1

3651-61017
Pauze
Tara Gelos

RV: P° DIAMANTE V.S JOSE MANUEL AVENDAÑO No 2017-1439

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/04/2021 12:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (122 KB)

SOLICITUD DE COPIAS No 2017-1439.pdf

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Mayra Galeano <mayragaleano@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 12:03 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: abogadoagauditores@gmail.com <abogadoagauditores@gmail.com>

Asunto: P° DIAMANTE V.S JOSE MANUEL AVENDAÑO No 2017-1439

Señor

JUZGADO (17) DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Bogotá D.C

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONDominio AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P-H
DEMANDADOS:	JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO:	2017-1439
SOLICITUD:	SOLICITUD DE COPIAS

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor juez, le solicito muy respetuosamente enviar a mi correo electrónico las copias del expediente completo No 2017-1439, por tal razón elevo lo siguiente

SOLICITUD

1. Me sea remitido a mi correo electrónico mayragaleano@hotmail.com las copias de todo el expediente completo. No 2017-1439.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ.

C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.

T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura.

Re: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 1-2017-1439 JUZ 17 ECM

Agencia Catastral de Cundinamarca <agenciacatastraldecundinamarca@gmail.com>

Jue 29/04/2021 20:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: oscarzarama@gmail.com <oscarzarama@gmail.com>

1 archivos adjuntos (807 KB)

255990000000010805800000280_20210428-153407.pdf

OF. E.J. CIV. MUN. BOGOTÁ

38398 38-APR-'21 11:51

38398 38-APR-'21 11:51

Doctora:

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 - 33, piso No. 1

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANOTICA LUGO	<i>José Manuel</i>
F	<i>30</i>
U	<i>trabado</i>
RADICADO	<i>380-20A-A</i>

Asunto: Oficio No. 32523 del 30 de noviembre de 2020

Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-001-2017-01439-00 iniciado por CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE NIT 900.389.994-0 contra JOSÉ MANUEL AVENDAÑO BENITEZ C.C. 79.305.303 (Juzgado de Origen 1 Civil Municipal)

En respuesta al contenido del auto del 23 de octubre del 2020, señalado en el oficio, nos permitimos adjuntar copia simple del certificado catastral del inmueble identificado con el número predial 255990002000000010805800000280 del municipio de Apulo, vinculado al folio de matrícula inmobiliaria No.166-55351.

Atentamente:

AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA - ACC

El lun, 29 mar 2021 a las 18:45, Territorial Cundinamarca (<dtcundi@igac.gov.co>) escribió:
 Respetado Ingeniero,

SE TRASLADA A LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA POR COMPETENCIA

Que a través de la Resolución 727 de 2020, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) habilitó al departamento de Cundinamarca como gestor catastral, luego de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Decreto 1983 de 2019.

Así, la Gobernación de Cundinamarca prestará ahora el servicio de gestión catastral en 71 municipios del Departamento: Albán, Anapoima, Anolaima, **Apulo**, Arbeláez, Bitulima, Cachipay, Cáqueza, Carmen de Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Gachalá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimalma, Nocaima, Paime, Pandí, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, San Antonio del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rloseco, Sasaima, Sylvania, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Venecia, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí y Zipacón.

Por lo anteriormente expuesto, los tramites, actuaciones y procedimientos deben ser radicados ante la Agencia Catastral de Cundinamarca, Gerente: Efraín Eduardo Contreras, correos electrónicos: agenciacatastraldecundinamarca@gmail.com; y/o eduardo.contreras@cundinamarca.gov.co; Dirección: Calle 26 Nro. 51 – 53 Torre Educación, Piso 5. Bogotá, D.C.

Cordialmente,

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Carrera 30 N° 48-51 Extensión 25109

www.igac.gov.co

De: Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

Enviado: viernes, 19 de marzo de 2021 11:45

Para: Luis Alejandro Gamboa Riaño <luis.gamboa@igac.gov.co>; Política Tierras <politicadetierras@igac.gov.co>; Astrid Johana Torres Nunez <astrid.torres@igac.gov.co>; Territorial Cundinamarca <dtcundj@igac.gov.co>

Asunto: RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 1-2017-1439 JUZ 17 ECM

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes. Gracias.

Rev: ASVL

Patricia del Rosario Lozano Triviño

Oficina Asesora Jurídica

Carrera 30 N° 48-51

Sede Central Bogotá

www.igac.gov.co

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 19 de marzo de 2021 10:47

Para: MAYRAGALEANO@HOTMAIL.COM <MAYRAGALEANO@HOTMAIL.COM>

Cc: Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 1-2017-1439 JUZ 17 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle los oficios N° 32523 ordenados en auto de fecha 23 de octubre de 2020 en 1 folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier

petición incluyendo la entrega de los oficios debe ser dirigida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

59

Atentamente,

Liliana Medina Vega



Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Atte.

Agencia Catastral de Cundinamarca

Celular y Whatsapp: 3225089900

AC 26 51 53 PISO 1 ED. Beneficencia

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005(Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: miércoles 28 abril 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 599 - Apulá
Número predial: 255990002000000010805800000280
Número predial anterior: 25599000200010280805
Dirección: LOTE A 1 MANZANA A
Matrícula inmobiliaria: 166 - 55351
Área terreno: 1096 M2
Área construida: 0 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 49.980.752,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre	Tipo de documento	Número de documento
AVENDANO BENITEZ JOSE-MANUEL	Cédula de ciudadanía	000079305303

El presente certificado se expide para el interesado



Efraín Eduarde Contreras Ramirez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 0284ce90-681f-40c2-b94d-38e7e0517261

Carlos Alberto Mesa López
Abogado



Señor

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: ALLEGAR AVALUO CATASTRAL

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente me permito exponer los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante auto de fecha 24 de abril de 2019, se ordena seguir adelante con la ejecución y se decreta el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a desembargar.
2. El inmueble embargado se encuentra legalmente secuestrado conforme al acta de secuestro del día 5 de febrero de 2019, que reposa en el expediente.
3. El avalúo catastral del inmueble, para el año 2021 corresponde a la suma de \$49.980.750

En atención a lo anterior, respetuosamente elevamos la siguiente:

SOLICITUD

1. Tener en cuenta el avalúo anexo junto con al presente escrito, y que conforme al numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, aumentado en un 50%, asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$74.971.128).
2. Correr traslado del avalúo a la contraparte como lo dispone el numeral 1 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Cel: 313 829 1248

60404 21-499-721 1114

60404 21-499-721 1114

60404 21-499-721 1114

3435 - 139 - 017

Carri 3F
De Paolo

Carlos Alberto Mesa López
Abogado



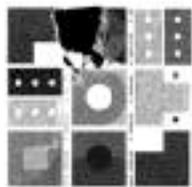
Atentamente

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ

C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.

T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura

Cel: 313 829 1248



A · C · C ·
Cundinamarca
 AGENCIA CATASTRAL DE

CUNDINAMARCA
 ¡REGIÓN
 Que Progresa!
 CON CATASTRO

CERTIFICADO CATASTRAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1998 (AGOSTO 18)
 Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005 (Antifrámtes), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO: No. 925

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2021

La **Agencia Catastral de Cundinamarca ACC** certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

INFORMACION FISICA

DEPARTAMENTO: 25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: 599 - APULO
NUMERO PREDIAL: 255990002000000010805800000280
NUMERO PREDIAL ANTERIOR: 000200010280805
DIRECCION: LOTE A 1 MANZANA A
MATRICULA INMOBILIARIA: 166-55351
AREA TERRENO: 1096 M2
AREA CONSTRUIDA: 0 M2

INFORMACION JURIDICA

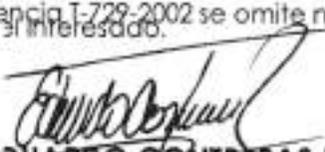
NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
AVENDANO BENITEZ JOSE-MANUEL	C	000079305303

TOTAL PROPIETARIOS: 01

INFORMACION ECONOMICA

AVALUO: \$ 49.980.750

Atendiendo lo preceptuado en la sentencia T-729-2002 se omite nombre de los propietarios colindantes. El presente certificado se expide para el interesado.


EFRAIN EDUARDO CONTRERAS RAMIREZ
 Gerente General

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Cundinamarca 

 CundiGov  CundinamarcaGov  www.cundinamarca.gov.co

correo electrónico: eduardo.contreras@cundinamarca.gov.co

Pº DIAMANTE V.S JOSE MANUEL AVENDAÑO No 2014-1439

Mayra Galeano <mayragaleano@hotmail.com>

Mié 14/04/2021 13:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (339 KB)

ALLEGAR EL AVALUO CATASTRAL-2017-1439-fusionado.pdf;

Señor

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CONDominio AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS:	JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO:	2017-1439
ASUNTO:	ALLEGAR AVALUO CATASTRAL

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente me permito exponer los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante auto de fecha 24 de abril de 2019, se ordena seguir adelante con la ejecución y se decreta el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a desembargar.
2. El inmueble embargado se encuentra legalmente secuestrado conforme al acta de secuestro del día 5 de febrero de 2019, que reposa en el expediente.
3. El avalúo catastral del inmueble, para el año 2021 corresponde a la suma de \$49.980.750

En atención a lo anterior, respetuosamente elevamos la siguiente:

SOLICITUD

1. Tener en cuenta el avalúo anexo junto con al presente escrito, y que conforme al numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, aumentado en un 50%, asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$74.971.128).
2. Correr traslado del avalúo a la contraparte como lo dispone el numeral 1 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Atentamente

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ

C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.

T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura

- P° CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE V.S JOSE MANUEL AVENDAÑO N° 2017-1439

Mayra Galeano <mayragaleano@hotmail.com>

Lun 28/06/2021 16:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: manul avendano <arqjmab46@hotmail.com>; EDWIN ARIAS <abogadoagauditores@gmail.com>; jorge orlando duarte lopez <condominioeldiamante.ad@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (129 KB)

SOLICITUD DE FECHA DE REMATE P° 2017-1439.pdf;

Señor

JUEZ diecisiete (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: SOLICITUD SEÑALAR FECHA DE REMATE

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta el auto fijado el día veintitrés (23) de abril de 2021, donde su despacho ordena correr traslado al avalúo aportado por la suma de; **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$74.971.125)**, por un término de tres días, una vez vencido el termino del traslado del avalúo elevo la siguiente;

SOLICITUD

1. Señor Juez solicito muy respetuosamente que quede en firme el avalúo aportado del bien inmueble identificado con folio de matrícula No 166-55351.
2. Señor Juez solicito muy respetuosamente el señalar fecha de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula No **166-55351** conforme al artículo 448 del Condigo General del Proceso

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ.

C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.

T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura.

DE EJ. CIV. MUN. RADICAR2
 T-2, Despacho
 37826 2-JUL-21 7:46
 5706-12-17K
 37826 2-JUL-21 7:46



Señor

JUEZ diecisiete (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: SOLICITUD SEÑALAR FECHA DE REMATE

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta el auto fijado el día veintitrés (23) de abril de 2021, donde su despacho ordena correr traslado al avalúo aportado por la suma de; **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE** (\$74.971.125), por un término de tres días, una vez vencido el termino del traslado del avalúo elevo la siguiente;

SOLICITUD

1. Señor Juez solicito muy respetuosamente que quede en firme el avalúo aportado del bien inmueble identificado con folio de matrícula No 166-55351.
2. Señor Juez solicito muy respetuosamente el señalar fecha de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula No **166-55351** conforme al artículo 448 del Condigo General del Proceso

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ.
 C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.
 T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura.

Ofício de Episcopo
Civil Municipal

07 JUL 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 001-2017-01439

Se le pone de presente al memorialista que el avalúo al cual se le ordeno correr traslado en auto 23 de abril hogaño fue el correspondiente para el periodo 2020. Sin embargo, como quiera que el mismo no se encuentra en firme y la actora allego el avalúo catastral para el año en curso, el Despacho dispone:

Del avalúo catastral presentado por el extremo ejecutante, se corre traslado **a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.**, inmueble avaluado en la suma de \$74'971.128.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 26 de Julio del 2021
Por anotación en estado N° 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

67

P° CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE V.S JOSE MANUEL AVENDAÑO P° 2017-1439

Mayra Galeano <mayragaleano@hotmail.com>

Lun 04/10/2021 8:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: manuel avendano <arqjmab46@hotmail.com>; jorge orlando duarte lopez <condominioeldiamante.ad@hotmail.com>

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL (Origen)****servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: SOLICITUD SEÑALAR FECHA DE REMATE

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta el auto fijado el día veintiséis (26) de julio de 2021, donde su despacho ordena correr traslado al avalúo aportado por la suma de; **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MICTE (\$74.971.128)**, por un término de diez días, una vez vencido el termino del traslado del avalúo elevo la siguiente;

SOLICITUD

1. Señor Juez solicito muy respetuosamente que quede en firme el avalúo aportado del bien inmueble identificado con folio de matrícula No 166-55351.
2. Señor Juez solicito muy respetuosamente el señalar fecha de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula No **166-55351** conforme al artículo 448 del Condigo General del Proceso

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ.

C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.

T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura.



Señor

JUEZ diecisiete (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: SOLICITUD SEÑALAR FECHA DE REMATE

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta el auto fijado el día veintiséis (26) de julio de 2021, donde su despacho ordena correr traslado al avalúo aportado por la suma de; **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE** (\$74.971.128), por un término de diez días, una vez vencido el termino del traslado del avalúo elevo la siguiente:

SOLICITUD

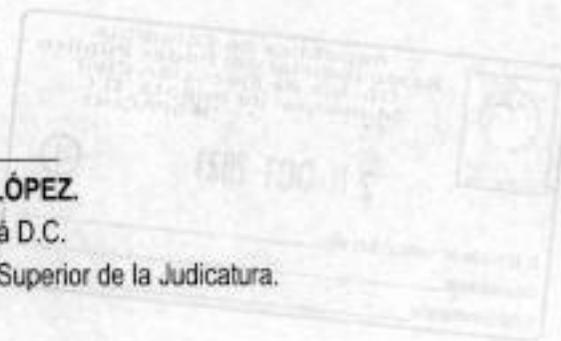
1. Señor Juez solicito muy respetuosamente que quede en firme el avalúo aportado del bien inmueble identificado con folio de matrícula No 166-55351.
2. Señor Juez solicito muy respetuosamente el señalar fecha de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula No **166-55351** conforme al artículo 448 del Condigo General del Proceso

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ.

C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.

T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura.



OF. EJEC. CIVIL M. PAL
07100 15-OCT-21 15:20

10039-239-97

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

20 OCT 2021 ④

Al despacho del señoral (señal) _____

Observaciones _____

El/la Secretario/a _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 001-2017-01439

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo presentado por la actora sin reparo alguno de las partes.

Por ser precedente lo solicitado por la actora y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3° Art. 448 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Señalar la hora de las 10:00 A.M. del día 25 del mes de ENERO del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. **I66-5535I**, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$74'971.128**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fijese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. *Secretaría libre comunicación telegráfica.*

TERCERO: *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.*

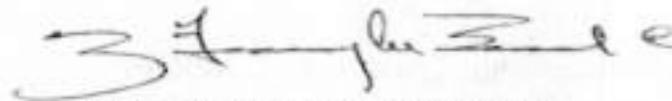
Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho-Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente es diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.

De otro lado, se conmina a las partes, especialmente a la actora para que allegue la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en autos y en los términos del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 16 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
 Tel: 2438795

Señor (a):
 MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ
 CL 3 4 37 SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
 CELULAR: 3124580814
 MHMR838@HOTMAIL.COM

TELEGRAMA No. T-1221-106

10 DEC 2021

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-001-2017-01439-00** INICIADO POR
 CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE P.H. **CONTRA** JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ (JUZGADO
 DE ORIGEN 1 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO
 DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO
 SOBRE LA ADMINISTRACION DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA DENTRO DEL TERMINO DE CINCO
 DIAS AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENAL DE DESERREANCIADO.

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
 Profesional Universitario Grado 12

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.